



Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

D. ANDRÉS RIVAS GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA).

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

5. Propuesta dictaminada de derogación del Reglamento de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no fiscal nº 2). Expte. 2024/ORD_01/000010.

El Alcalde introduce este asunto, como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>, sin que se produzcan intervenciones.

Tras la deliberación de los miembros de la Corporación presentes y resultando de la propuesta que nos ocupa los siguientes antecedentes que constan en el expediente **2024/ORD_01/000010**, incoado por la Secretaría General:

“El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 11 de abril de 2024, ha aprobado por mayoría absoluta, la adhesión a FAMSI (Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional) con la finalidad de participar en los múltiples proyectos y programas encaminados a la cooperación al desarrollo que esta entidad despliega tanto a nivel nacional, internacional y local. Una cooperación para el desarrollo es un compromiso social y ciudadano que se realiza de acuerdo a los siguientes principios:

- *Defender un modelo de desarrollo socialmente justo, que fomente la redistribución de la riqueza y ofrezca garantías de bienestar para la Humanidad.*
- *Trabajar por un modelo de desarrollo ambientalmente sano que proteja la naturaleza, garantizando la utilización de los recursos de forma sostenible y su preservación para las generaciones futuras.*
- *Reclamar los derechos humanos individuales y colectivos, comenzando por el derecho a la vida, la salud, la educación y el empleo.*
- *Apoyar medidas, acciones y propuestas contra el racismo y la xenofobia, y a favor de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.*

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Umbrete, entiende que la contribución municipal a la Cooperación al Desarrollo, está cubierta y bien fundada con esta adhesión a FAMSI y por tanto estima conveniente DEROGAR el Reglamento Municipal de Cooperación al Desarrollo vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 25 de abril de 2008, tras su aprobación por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, cuyo acuerdo fue elevado a definitivo por Resolución de Alcaldía nº 187/2008, de 26 de marzo.

Tras la derogación de este Reglamento Municipal de Cooperación al Desarrollo, el Ayuntamiento de Umbrete estará supeditado al convenio de adhesión firmado con FAMSI.

Vista la providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 3 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de la Corporación, de 6 de mayo de 2024, en relación a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación del correspondiente expediente de la modificación que nos ocupa.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1ZYMIWCokoyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto Andres Rivas Garcia	Firmado	05/06/2024 11:44:20 05/06/2024 10:02:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ZYMIWCokoyFNjicBMcaGQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

Visto todo ello, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo[...]"

Visto que la **Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas**, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2024, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, **el Ayuntamiento Pleno**, con la asistencia de doce (12) de sus trece (13) miembros de derecho, en votación ordinaria con cinco (5) abstenciones de los miembros del Grupo Popular, y con siete (7) votos favorables emitidos por los miembros del Grupo Socialista, lo que supone **mayoría absoluta, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la derogación del Reglamento de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no Fiscal nº 2), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 25 de abril de 2008, tras su aprobación por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, por los motivos indicados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que conste y surta efectos, expide este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General,
(firmado electrónicamente)
Andrés Rivas García.

Vº. Bº.
El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1ZYMIWCokoyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto Andres Rivas Garcia	Firmado	05/06/2024 11:44:20 05/06/2024 10:02:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ZYMIWCokoyFNjicBMcaGQ==		

